



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de mayo del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARÍA ORLANDA JIMÉNEZ MONTOYA
DEMANDADOS	MÓNICA MARÍA GUZMÁN y ELSY MARÍA AGUIRRE ORTIZ
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2022 00275 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022), notificado por estados electrónicos de fecha 5 del mismo mes y año, se inadmitió esta demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (05) días la subsanara, so pena de rechazo. A la fecha, se encuentra vencido el término concedido a la parte para subsanar la demanda.

05001400302720220027500

Fecha de consulta: 2022-05-17 11:34:33.25

Fecha de registración de datos: 2022-05-17 11:34:33.36

 Descargar PDF

 Descargar XML

Registros de estado

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Identificación del Activo: 05001400302720220027500

Identificación del Activo: 05001400302720220027500

Fecha de Actuación	Actuación	Actuación	Fecha de Actuación	Fecha de Actuación	Fecha de Actuación
2022-05-04	Pagos en estado	Actuación registrada al 05/05/2022 a las 08:08:25	2022-05-04	2022-05-04	2022-05-04
2022-05-04	Auto de inadmisión	Auto de inadmisión por falta de pago de costas	2022-05-04	2022-05-04	2022-05-04
2022-05-04	Recepción memorial	LA DEMANDANTE SUPLENTE PROCESAL	2022-05-04	2022-05-04	2022-05-04
2022-05-04	Recepción memorial	C y VINCULAR, MAFU, BO	2022-05-04	2022-05-04	2022-05-04
2022-05-04	Actuación de Proceso	Actuación de Radicación del Proceso registrada al 05/05/2022 a las 08:08:25	2022-05-04	2022-05-04	2022-05-04

Registros de estado

En las circunstancias descritas, y por cuanto no se subsanó la demanda en debida forma en el término legal oportuno; procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la presente demanda

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de activos y archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

LC

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1cd27fd71ba258c416c196a8673ae26d3f77b312738cd373e968f01b80f1a6f**

Documento generado en 19/05/2022 01:54:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>